



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-203

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un respetuoso exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Agrario, del Gobierno Federal, a efecto de que revisen el apartado 6.10 Restricciones a la Publicidad de la Norma Oficial Mexicana 034-SCT2-SEDATU-2022 señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, en aras de la seguridad jurídica y la habilitación financiera de los municipios disponiendo lo conducente para reconocer que tratándose de marcas comerciales en que la misma se encuentre incorporada a la denominación de la vialidad, la misma no constituye distracción, y por ende resulta segura y permitida en las respectivas señales, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 02 de septiembre del año 2025

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADO PRESIDENTE



FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA



ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO



MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-203, POR EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y AGRARIO, DEL GOBIERNO FEDERAL, A EFECTO DE QUE REVISEN EL APARTADO 6.10 RESTRICCIONES A LA PUBLICIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 034-SCT2-SEDATU-2022 SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS VIALES PARA CALLES Y CARRETERAS, EN ARAS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA HABILITACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DISPONIENDO LO CONDUCENTE PARA RECONOCER QUE TRATÁNDOSE DE MARCAS COMERCIALES EN QUE LA MISMA SE ENCUENTRE INCORPORADA A LA DENOMINACIÓN DE LA VIALIDAD, LA MISMA NO CONSTITUYE DISTRACCIÓN, Y POR ENDE RESULTA SEGURA Y PERMITIDA EN LAS RESPECTIVAS SEÑALES, POR TANTO, SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.